



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 20 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud del Cumplimiento de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar, y;

VISTOS:

El Oficio N° 156-2023-GR PUNO/DRA-P/AAM/D, de fecha 11 de abril de 2023, presentado por el señor Ing. Edgar Huamán Tapara, en su calidad de Director de la Dirección Regional Agraria Puno – Agencia Agraria Melgar; Hoja de Coordinación N° 076-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 011-2023-GIUR-SGPCUC-MPM-A/PHG, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el encargado del Área de Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro; Hoja de Coordinación N° 071-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Oficio N° 331-2023-GR PUNO/DRA-P/AAM/D, de fecha 24 de julio de 2023, presentado por el señor Ing. Edgar Huamán Tapara, en su calidad de Director de la Dirección Regional Agraria Puno – Agencia Agraria Melgar; Informe N° 0589-2023-MPM/GDEL-ECC, de fecha 11 de agosto de 2023; Informe Legal N° 005-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que **"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"**; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Corresponde a la municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común"**, precepto que guarda relación con el artículo 89° del mismo cuerpo legal que señala: **"Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y sub urbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal"**;

Que, el artículo 957° del Código Civil Peruano, ubicado en el libro V de los derechos reales, en cuanto establece que: **"La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas"**;

Que, el artículo 10° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que: **"El Plan de Desarrollo Urbano puede establecer retiros para ensanche de las vías en que se ubica el predio materia del proyecto de la edificación, en cuyo caso esta situación deberá estar indicada en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios o en el Certificado de Alineamiento"**;

Que, El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, fue dada con el objeto de regular los procedimientos técnicos que siguen los gobiernos locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones. Este dispositivo legal establece instrumentos y estrategias de gestión urbana, siendo una de estas estrategias la movilidad urbana sostenible, descrita en el artículo 63° en los siguientes términos 63.1 "Es el conjunto de estrategias y medidas planificadas destinadas a recuperar la calidad del espacio urbano y mejor el desplazamiento de personas y mercancías, favoreciendo los modelos de transporte que menos recursos naturales consumen y menos costos ambientales provocan, 63.2 Se realiza mediante intervenciones urbanas eficaces que están destinadas a reorganizar los accesos a los centros poblados urbanos, favoreciendo la circulación vehicular y peatonal mejorando las





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

señalizaciones e incrementado los niveles de seguridad vial, minimizando los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de los ciudadanos";

Que, el artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en relación al aprovechamiento de los bienes estatales y la asunción de titularidad señala que: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley debe otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales (...), concordante con el artículo 30° de su reglamento que refiere: **"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del estado,** bajo sanción de extinción del derecho o resolución del contrato"



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 129-2019-CM-MPM/A, aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2019, **SE ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 128-2018-CM-MPM/A, de fecha 26 de octubre de 2018 que aprueba la transferencia en calidad de permuta del predio ubicado en la Urbanización Nueva Esperanza con un área de 1,275 m2 bien público, destinado para otros usos, de conformidad a la Habilitación Urbana aprobado en la resolución de Alcaldía N° 745-2008-MPM-A, de fecha 02 de diciembre de 2008; con el predio con un área de 1,565.45m2 ubicado en el Jr. Progreso y Jirón Dos de Mayo del Distrito de Ayaviri, de propiedad del Ministerio de Agricultura – Dirección Regional Agraria, (...): **ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** Acuerdo de Concejo N° 146-2018-CM-MPM/A, de fecha 20 de noviembre de 2018, que aprueba la reposición del cerco perimétrico en toda la frentera del retiro municipal 121.06 ml, con cerco perimétrico de material noble, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, asimismo aprueba la SUSCRPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR Y LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE PUNO. **ARTICULO TERCERO: APROBAR**, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR Y LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE PUNO. **ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR AL PROF. ESTEBAN ALVAREZ CCASA – ALCALDE PROVINCIAL, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR SUSCRIBA EL REFERIDO CONVENIO**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2018-CM-MPM/A, aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, de fecha 26 de octubre de 2018, **SE ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia en calidad de permuta del predio ubicado en la Urbanización Nueva Esperanza con un área de 1,275 m2 bien público, destinado para otros usos, de conformidad a la Habilitación Urbana aprobado en la resolución de Alcaldía N° 745-2008-MPM-A, de fecha 02 de diciembre de 2008; con el predio con un área de 1,565.45 m2 ubicado en el Jr. Progreso y Jirón Dos de Mayo del Distrito de Ayaviri de propiedad del Ministerio de Agricultura – Dirección Regional Agraria, de conformidad al alineamiento propuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro;



Que, en relación al procedimiento para concretar una permuta interestatal, el artículo 81° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala: "La solicitud de permuta deberá ser presentada, por las personas naturales o jurídicas de derecho privado, ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, debiendo acreditar el derecho de propiedad del bien ofrecido en permuta mediante los documentos que correspondan (copia literal de la partida registral respectiva, obtenida con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de expedición, documentos técnicos, entre otros), así como el valor comercial y; será aprobado previa opinión técnica de la SBN, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico – legal. **La permuta de bienes entre entidades públicas será aprobada, previa opinión técnica de la SBN por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico – legal;**



Que, mediante Oficio N° 156-2023-GR PUNO/DRA-P/AAM/D, de fecha 11 de abril de 2023, presentado por el señor Ing. Edgar Huamán Tapara, en su calidad de Director de la Dirección Regional Agraria Puno – Agencia Agraria Melgar, se solicita el Cumplimiento de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar, según el convenio pactado en la cláusula quinta en la que la Municipalidad Provincial de Melgar se compromete a entregar el inmueble en transferencia y manejo permuta con un área de 1,275.14 M2 ubicado en la Urbanización Nueva Esperanza intersección con la Av. 14, avenida 4, y calle 12 de la ciudad de Ayaviri; por lo que solicita el cumplimiento de dicho convenio; y reitera su pedido mediante Oficio N° 331-2023-GR PUNO/DRA-P/AAM/D, de fecha 24 de julio de 2023;



Que, mediante Informe N° 011-2023-GIUR-SGPCUC-MPM-A/PHG, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el encargado del Área de Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, emite información sobre el estado de usos de suelo de las áreas de aporte reglamentarios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Melgar ubicados en la Urbanización Nueva Esperanza – ETAPA I menciona lo siguiente: mediante Resolución de Alcaldía N° 745-2008-MPM-A, se resuelve aprobar, con respecto a las áreas de aporte de la habilitación urbana "Nueva Esperanza" lo siguiente:

AREA DE APORTE	METROS CUADRADOS (M2)
Área de educación	3,322.87 M2
Área Municipal	1,630.60 M2
Área Verde	12,543.75 M2
Pasajes, calles, Avenidas	50,084.37 M2
Otros Usos	4,151.01 M2

Con respecto al área de aporte destinado a otros usos, predio correspondiente a la Dirección Regional Agraria Puno denominado "Vivero Forestal" ubicado en la Mz H2 sin designación de lote; de uso especial destinado para el Ministerio



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Público en la Mz O1 sin designación de lote; ratificado mediante Hoja de Coordinación N° 071-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 005-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de febrero de 2024 concluye la decisión materializada en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 129-2019-CM-MPM/A, de fecha 29 de noviembre de 2019 carece sustento documental y técnico; puesto que no se cuenta con la acreditación del derecho de propiedad del bien inmueble de dominio de la Agencia Agraria Melgar, no se cuenta con el cálculo del valor comercial de los predios ofrecidos a ser permutados, y no se cuenta con la opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, requisitos que debieron cumplirse para aprobar una permuta; **siendo ello así, es manifiesto que el Acuerdo de Concejo N° 129-2019-CM-MPM/A carece de legalidad; en consecuencia el convenio interinstitucional resulta inejecutable dado que su origen se sustenta en una norma municipal expedida contraviniendo a la legislación nacional que rigen la administración de bienes estatales;** por lo que se concluye que el Concejo Municipal DEJE SIN EFECTO el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo de Concejo N° 129-2019-CM-MPM/A, de fecha 28 de noviembre de 2019 y consecuentemente DEJE SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 128-2018-CM-MPM/A, de fecha 26 de octubre de 2018 y se declare inejecutable el objeto numero 1 descrito en la cláusula cuarta del Convenio interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Puno y la Municipalidad provincial de Melgar, suscrita el 14 de marzo de 2022; por lo que remite el expediente al pleno del concejo municipal para su deliberación correspondiente;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud del Cumplimiento de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2019-CM-MPM/A, de fecha 28 de noviembre de 2019, donde RATIFICA el Acuerdo de Concejo N° 128-2018-CM-MPM/A, de fecha 26 de octubre de 2018 que aprueba la transferencia en calidad de permuta del predio ubicado en la Urbanización Nueva Esperanza con un área de 1,275 m2 bien público, destinado para otros usos, de conformidad a la Habilitación Urbana aprobado en la resolución de Alcaldía N° 745-2008-MPM-A, de fecha 02 de diciembre de 2008; con el predio con un área de 1,565.45m2 ubicado en el Jr. Progreso y Jirón Dos de Mayo del Distrito de Ayaviri, de propiedad del Ministerio de Agricultura – Dirección Regional Agraria, (...); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2018-CM-MPM/A, de fecha 26 de octubre de 2018, donde se APRUEBA la transferencia en calidad de permuta del predio ubicado en la Urbanización Nueva Esperanza con un área de 1,275 m2 bien público, destinado para otros usos, de conformidad a la Habilitación Urbana aprobado en la resolución de Alcaldía N° 745-2008-MPM-A, de fecha 02 de diciembre de 2008; con el predio con un área de 1,565.45 m2 ubicado en el Jr. Progreso y Jirón Dos de Mayo del Distrito de Ayaviri de propiedad del Ministerio de Agricultura – Dirección Regional Agraria, de conformidad al alineamiento propuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR INEJECUTABLE el objeto numero 1 descrito en la cláusula cuarta del Convenio Interinstitucional, el contenido del primer y segundo punto de las obligaciones de la Dirección Regional Agraria, descrito en la cláusula quinta y el contenido del segundo y tercer punto de las obligaciones de la Municipalidad Provincial de Melgar descritas en la cláusula quinta del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar, suscrita el 14 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Dirección Regional Agraria Puno, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- DRAP
- Und. Tecnología
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niler Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026